

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00373-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de 2020

Se resuelve la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Comercializadora Vesta S.A.S. contra R&A Ingenieros Constructores S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00373-00.

El Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado por las siguientes razones.

Revisada la factura CRE 819 se advierte que la misma no cumple con las exigencias de los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por la Ley 1231 de 2008). Ciertamente es que la factura de venta es un título valor, por lo que de conformidad con el artículo 621 de la misma obra, además de contener los requisitos generales, debe tener consignado: i) el nombre, identificación o firma de quien la acepta o en su defecto la firma de quien sea el encargado de recibirla y ii) la respectiva fecha de recibido al tenor de lo dispuesto por numeral 2 del art. 774 ídem¹.

De ello se concluye que la eficacia de las obligaciones contenidas en las facturas, deviene de la firma que plasma quien se obliga o la otorga acompañada de la fecha en que recibe, aceptación de la que carece el documento en cuestión y por lo tanto no ostenta la calidad de título valor. Valga aclarar que la omisión de cualquiera de las imposiciones referidas no afecta la validez del negocio jurídico que dio origen al documento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

¹ la fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido por la presente ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Comercializadora Vesta S.A.S. contra R&A Ingenieros Constructores S.A.S.

QUINTO: Reconocer personería a Juan Pablo Marín Marín portador de la T.P. 321.577 del C.S.J, para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3c089d6e65319029495c8e5e71f33df8579558907ce015f4c52fc5f21d7355c

Documento generado en 17/09/2020 11:35:21 a.m.